

CONVENIO DE CESIÓN de funcionarios de Policía Local del Ayuntamiento de Alcoy al Ayuntamiento al Ayuntamiento de Cocentaina, para la cobertura en materia de seguridad en fiestas de Moros y Cristianos de Cocentaina, suscrito al amparo de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

De una parte D^a MIREIA ESTEPA OLCINA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cocentaina, en representación de este, asistida por el Secretario de la Corporación D. JUAN MANUEL GARCÍA BELLAESCUSA, y de otra D. JORDI VALENTÍ MARTÍNEZ JUAN, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alcoy en representación de este, asistido por la Secretaria de la Corporación D^a SONIA FERRERO COTS. Cada una de las partes se reconoce capacidad para el otorgamiento de este documento:

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de COCENTAINA, los días 12, 13, 14 y 15 de agosto del presente año, experimenta por causa de la celebración de sus tradicionales fiestas patronales de moros y cristianos , un aumento de la necesidad de Agentes de la Autoridad que no cubre con sus actuales efectivos.

II. Que el Ayuntamiento de ALCOY, en dichas fechas, no requiere de los servicios de todo su Cuerpo de Policía Local, por lo que puede ceder alguno de sus miembros que se encuentren libres de servicio al municipio de Cocentaina.

III. Que en virtud del presente documento, suscrito al amparo del art. 36 de la LEY 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

“Artículo 36. Prestación puntual de servicios por convenio 1. Los municipios que, por especiales circunstancias, tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año que no requieran un aumento permanente de sus plantillas de policía local, podrán reforzarlas temporalmente, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias, mediante convenios de colaboración con otros municipios, con el fin de que policías locales de estos puedan actuar por un tiempo determinado, en comisión de servicio, en el término del municipio solicitante y bajo la autoridad de los órganos competentes de este.”

Las partes acuerdan la celebración de un Convenio Bilateral para el refuerzo con funcionarios de la Policía Local del municipio de Cocentaina, en base a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcoy cederá al Ayuntamiento de Cocentaina, funcionarios de Policía Local integrados en su Cuerpo de Policía en comisión de servicio circunstancial objeto del presente convenio, los días 12, 13, 14 y 15 de agosto con motivo de las fiestas de Cocentaina 2.022 en varios horarios. Los turnos a cubrir son los siguientes con los datos personales :

- Día 12 de agosto de 06,00 a 14,00 horas (8 h. diurnas), Agente D. Javier LÓPEZ LUCENA.
- Día 12 de agosto de 22,00 a 06,00 horas (16 h. nocturnas), Agentes D. José M. PASCUAL BELLVIS y D. Blas GÓMEZ MAYOR.
- Día 13 de agosto de 06,00 a 14,00 horas (16 h. diurnas), Agentes D. Javier LÓPEZ LUCENA y D. Cristian PASTOR CLIMENT.
- Día 13 de agosto de 18,00 a 06,00 horas (4 h. diurnas + 8 h. nocturnas), Agente D. Blas GÓMEZ MAYOR.
- Día 14 de agosto de 06,00 a 14,00 horas (8 h. diurnas), Agente D. José M. PASCUAL BELLVIS.



- Día 14 de agosto de 22,00 a 06,00 horas (24 h. nocturnas), Agentes D. Pablo GARCÍA BONHOME, D. Gregorio GONZÁLEZ MOHINO y D. Pablo SILVESTRE LLANA.
- Día 15 de agosto de 22,00 a 06,00 horas (24 h. nocturnas), Agentes D. Raúl CORTÉS INIESTA, D. Juan I. BLANES CLIMENT y D. Pablo SILVESTRE LLANA.

SEGUNDA.- Dicha cesión no supondrá, en ningún caso, aumento de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cocentaina, sino que los mencionados Agentes de la Autoridad ejercerán en dicho municipio por el tiempo convenido en régimen de Comisión de Servicios en situación de dependencia funcional los días indicados en la cláusula primera, los turnos y horario se determinará por parte de la Jefatura de Policía Local de Cocentaina según las necesidades del servicio, dicha Comisión de Servicio Circunstancial se podría ampliar si aconteciera intervención policial, durante el tiempo indispensable para finalizar la actuación o diligencias.

TERCERA.- Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los funcionarios y el abono de los servicios extraordinarios correrán a cargo del Ayuntamiento de Cocentaina al precio de 27'75 € brutos la hora de servicio realizada en horario diurno (06'00 a 22'00 horas) y al precio de 30'52 € brutos la hora de servicio realizada en horario nocturno (22'00 a 06'00 horas), precios de aplicación en el presente año 2.022 a los servicios extraordinarios prestados en días festivos del subgrupo C1, más el coste de la seguridad social a cargo del empleador.

El Ayuntamiento de Cocentaina tramitará alta en la TGSS de los Agentes de Policía cedidos por depender funcionalmente, por lo que se ingresarán tanto las aportaciones a cargo del Ayuntamiento como las de los empleados públicos a su servicio correspondientes a la cotización de la Seguridad Social. Todo ello con cargo a su presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 17/2019 de 25 de enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

CUARTA.- La prestación del servicio requerirá la aceptación voluntaria por los funcionarios de policía que lo prestan, cuya acreditación de sus datos personales figuran en la cláusula primera del presente convenio de colaboración, a los efectos de su fehaciente constancia.

QUINTA.- Será imprescindible, la colaboración recíproca entre ambas administraciones, para poder formalizar futuros convenios de colaboración.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia por el tiempo previsto en la cláusula primera del presente Convenio de colaboración, sin que sea susceptible de prórroga. De dicho convenio se dará cuenta a la Dirección General de Interior de la Conselleria de la Presidencia y al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, así como a la Mesa General de negociación de cada Ayuntamiento.

Y después de leído y encontrando conforme, se firma el presente documento electrónicamente.

